MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

CHACO PARAGUAYO

RUC: 80010134-0

CONTRATO POR EXCEPCION N° 09/2021

Entre a MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL, domiciliada en Mayor Nolasco Rojas esq. Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el señor **OSCAR DUARTE MORALES**, con Cédula de Identidad N° 1.228.181, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra parte , la firma IRIMAQ S.A. con 80052541-8, domiciliada en Autopista Silvio Pettirossi km. 15.5, Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **LUIS ALBERTO IRIGOITIA**, con cédula de identidad N° 473.460, acreditado por la correspondiente Carta Poder, denominada en adelante EL PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA",** marca RANDON conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes, en adelante EL BIEN, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CLAUSULA PRIMERA: Constituye objeto de este contrato, establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES y establecer, además, los procedimientos formales aplicables a la adjudicación para la ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA marca RANDON conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y sus Adendas o modificaciones;;
b) Las Especificaciones Técnicas;
c) La carta de Invitación
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.(Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas").</u>

CLAUSULA TERCERA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°397.584

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL * INTENDENCIA *

Oscar Duarte Morales
Intendente Municipal
Municipalidad de Benjamin Aceval

IRIMAQ S.A.
MAQUINARIAS, REPUESTOS Y SERVICIOS
RUC: 80052541-8
Tel. 645-3967

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

CLAUSULA CUARTA: El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION POR EXCEPCION N°09/2021, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Benjamín Aceval. La adjudicación fue realizada según RESOLUCIÓN I.M. N° 491/2021

5. DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE EL BIEN (Art. 37 inciso d) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas").

CLAUSULA QUINTA: EL BIEN debe ser entregado por EL PROVEEDOR dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, salvo caso que existan razones debidamente justificada, en cuyo caso la entrega podrá sufrir retrasos.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA SEXTA: El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones que asumen LAS PARTES en el mismo.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEL (Art. 37 inc. c) de la Ley N°2051/03)

CLAUSULA SEPTIMA: El total de EL BIEN a ser proveído por EL PROVEEDOR queda acordado entre LAS PARTES según la siguiente planilla:

ítem	Descripción	IRIMAQ S.A. - RUC 80052541-8			
		U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	"ADQUISICION DE RETRO EXCAVADORA"	Unidad	1,00	539.000.000	539.000.000
TOTAL GENERAL					539.000.000

Total: 539.000.000

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que el monto total del presente contrato asciende a la suma de: 539.000.000 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES) de guaraníes con IVA incluido.

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES acuerdan que el pago se ejecutará con cheque de la Municipalidad de Benjamín Aceval de la cuenta de ROYALTIES.

IRIMAQ S.A. MAQUINARIAS, REPUESTOS Y SERVICIOS RUC: 80052541-8 Tel. 645...

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL * INTENDENCIA *

Osc... Municipal Municipalidad de Benjamín Aceval

8. DE LA FORMA DE PAGO (Art. 37 inciso f)de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas").

CLAUSULA DECIMA: LAS PARTES acuerdan que se realizará un solo pago a EL PROVEEDOR equivalente al costo total de EL BIEN conforme a lo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA del presente contrato, el cual se ejecutará al momento de la entrega de EL BIEN por parte de EL PROVEEDOR en el lugar dispuesto por LA CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL PROVEEDOR se compromete a proveer EL BIEN a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La administración del contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal de Benjamín Aceval.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EL PROVEEDOR deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12 - DERECHOS DE LA CONTRATANTE. (Art. 55 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas")

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LAS PARTES reconocen que son derechos de LA CONTRATANTE:

1. Exigir el cumplimiento de todas las clausulas contempladas en el presente contrato.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones fundadas o de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para ello.
3. Determinar el lugar donde deberá ser entregado EL BIEN por parte de EL PROVEEDOR.
4. Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la entrega de EL BIEN por parte de EL CONTRATADO dentro del plazo establecido en el mismo.

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL * INTENDENCIA *

IRMAQ S.A. MAQUINARIAS, REPUESTOS Y SERVICIOS RUC: 80052541-9 Tel. 645

5. No recepcionar EL BIEN en caso de que el mismo no se encuentre en buenas condiciones y en perfecto estado de funcionamiento con todos sus manuales de uso, certificado de garantía y accesorios correspondientes si los tuviere.
6. No recepcionar EL BIEN en caso de que el mismo no cuente con Cédula Verde y la chapa alfanumérica correspondiente y con el logo de la Municipalidad y la inscripción USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL en ambos lados y en lugar visible.
7. No recepcionar EL BIEN en caso de que el mismo no corresponda o sea diferente a lo ofertado en la carta de oferta.

13 - DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LA CONTRATANTE se compromete a:

a) Proveer las informaciones necesarias a EL PROVEEDOR con el fin de que el mismo cumpla eficientemente con la entrega de EL BIEN.
b) Efectuar el pago correspondiente por EL BIEN adquirido al momento de la entrega del mismo por parte de EL PROVEEDOR.

14. DERECHOS DE EL PROVEEDOR (Art. 56 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas")

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Las partes reconocen como derechos de EL PROVEEDOR, lo siguiente:

1. La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato o incumplimientos contractuales por parte del mismo.
2. Percibir el pago equivalente al costo total de EL BIEN al momento de la entrega del mismo a LA CONTRATANTE en las condiciones establecidas en la siguiente cláusula:

15. DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EL PROVEEDOR se compromete a:

a) Entregar EL BIEN conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes,
b) Entregar EL BIEN en buenas condiciones y en perfecto estado de funcionamiento en el sitio indicado por LA CONTRATANTE, con todos sus manuales de uso, certificado de garantía y accesorios correspondientes si los tuviere,
c) Entregar EL BIEN con su respectiva Cédula Verde y chapa alfanumérica, con su certificado de Garantía correspondiente y debidamente ploteado con el Logo de la Municipalidad de Benjamín Aceval y el texto "USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL" impreso a ambos costados y en lugar visible.

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL * INTENDENCIA *

Oscar [illegible] Intendente Municipal Municipalidad de Benjamín Aceval

IRIMAQ S.A. MAQUINARIAS, REPUESTOS Y SERVICIOS RUC: 80052541 Tel. 64

16. MULTAS.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMA: Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 inciso l), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas")

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

19. JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTOS

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL * INTENDENCIA *

MAQUINARIAS, REPUESTOS Y SERVICIOS RUC: 80052541 Tel. 645

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelto por los jueces y tribunales de la jurisdicción de Asunción, salvo que las partes convengan en someterse a lo establecido en el Artículo 30 inc. "c de la Ley Nº 20151/2003, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones.

20. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CLAUULA VIGESIMA CUARTA: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

21. DE LA RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR POSTERIOR A LA ENTREGA DE EL BIEN

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: EL PROVEEDOR asume la responsabilidad sobre cualquier daño que pudiera sufrir EL BIEN debido a desperfectos no atribuibles a su mal uso o a accidentes y que sean debido a defectos de origen.

Así mismo EL PROVEEDOR, luego de la entrega de EL BIEN a LA CONTRATANTE se compromete a:

a) Realizar la DEBIDA capacitación para el uso y manejo de EL BIEN a la persona designada por LA CONTRATANTE.
b) Brindar el asesoramiento, los datos y las aclaraciones necesarias a LA CONTRATANTE hasta tres meses luego de la entrega de EL BIEN.
c) Cumplir con todo lo establecido dentro del correspondiente Certificado de Garantía.
d) Proveer en la brevedad posible los repuestos necesarios en caso de requerimiento por parte de LA CONTRATANTE, y; en caso de no tenerlos disponibles aplicar todos los procedimientos para conseguirlos en el menor tiempo posible.
e) Realizar, a solicitud de LA CONTRATANTE, los mantenimientos y las reparaciones necesarias en los talleres habilitados por EL PROVEEDOR y a cargo de personal mecánico o electricista calificado.

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL * INTENDENCIA *

RUC: 80052541-8
Tel. 645-2

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

CHACO PARAGUAYO

RUC: 80010134-0

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Puerto Pinasco República del Paraguay al día 22 de julio del año 2021.

IRIMAQ S.A.
MAQUINARIAS, REPUESTOS Y SERVICIOS
RUC: 80052541-8
Tel. 645-396/7

LUIS ALBERTO IRIGOITIA
IRIMAQ S.A
EL PROVEEDOR

OSCAR DUARTE MORALES
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL
LA CONTRATANTE